

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

gan ankonski kolonika sekata di Pana				
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEPT. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS	-			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.				
C. P. Y BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V. O. P. , U. y T.				
SUB. DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR \$				
ANOT. POR \$				
DEDUC.DTO.				

7488061

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 0 4 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 116/2012, N° 195/2012 y N° 367/2012 todos del 2012.

Carta IFE/WS/2012-018 de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que por anotación en el Libro de Obra de 17 de febrero de 2012, Folios 3 y 4, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que realizó las fiscalizaciones correspondientes a horas médicas, constatando que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", en lo referente a la cantidad mínimas de horas médicas semanales y a la instrucción del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra Folio Nº 48 de 04 de noviembre de 2009 y al ORD. Nº 450/2011 de 20 de septiembre de 2011. Agrega, que revisó los antecedentes del Servicio de Salud del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, constatando que en la semana del 23 al 29 de enero de 2012, se registraron horas médicas pendientes en las especialidades de médico general, traumatólogo y oftalmólogo, quedando sin prestarse oportunamente 1.0, 9.0 y 0.41 horas, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el numeral c18 del artículo 1.8.5.1 de la Tabla Nº 6 y artículo 1.10.12, ambos de las Bases de Licitación se propondrá la aplicación de una multa de 100 UTM, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE Nº 116/2012, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 195/2012, de 22 de marzo de 2012, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, por no dar cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", en lo referente a horas de especialidad de médico general y traumatólogo (1.0 y 9.0 horas, respectivamente), lo anterior producto de la fiscalización correspondiente a las horas médicas de la semana del 23 al 29 de enero de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 367/2012, de 2012, la Inspección Fiscal informó que "no se tiene conocimiento de algún recurso de reposición y/o apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. ante la Dirección General de Obras Públicas". Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, en lo pertinente dispone que el Establecimiento Penitenciario Puerto Montt:

"Deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos: ...Traumatología, mínimo 11 horas semanales", señalando, además "oftalmología, mínimo 11 horas semanales", agregando la norma que "en cada una de la tres últimas especialidades señaladas en el caso que no exista en la región especialista disponible para su contratación el concesionario deberá contratar por cada una de las horas de especialidad tres horas de medicina general, previa acreditación ante el Inspector Fiscal".

En conformidad a lo informado por la Inspección Fiscal y a lo establecido en el artículo precedente, las horas médicas relacionadas con el médico general, corresponden, en este caso, a la especialidad de dermatología, cuyo especialista atiende 5 horas de un total de 10 horas mensuales, por lo que las otras 5 horas son efectuadas por el médico general, correspondiéndole trabajar 15 horas al mes.

- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: "Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación."
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación".
- Que el Concesionario por carta IFE/WS/2012-018, de 16 de abril de 2012, presentó un téngase presente señalando que por enfermedad, licencias, vacaciones u otro imprevistos los profesionales que laboran en el área de la salud y en cualquier otra área de la economía pueden presentar inasistencias a su trabajo.

Añade, que las horas de especialidad que el Servicio entrega son efectuadas por profesionales contratados para el proyecto. La ausencia de personal por enfermedades, accidentes u otros imprevistos de fuerza mayor derivados de la naturaleza de la labor que realizan los profesionales del área de la salud, como lo son accidentes, partos, cirugías de urgencia, son una situación que la Concesionaria no puede prever a todo evento y le son irresistibles, por lo que se inscriben dentro de las razones no imputables a la Concesionaria cuya calificación debe realizar el Inspector Fiscal de Explotación, tal como establece el numeral 1.10.12 de las Bases de Licitación.

El concesionario argumenta que el incumplimiento a que se refiere el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación es un incumplimiento grave o total y no se refiere a situaciones puntuales que puedan generar algún nivel de contingencia, agregando que en el referido artículo no se establece de manera expresa una fecha de revisión ni tampoco determina el periodo de tiempo en el cual debe evaluarse el cumplimiento o incumplimiento de la entrega de un servicio de acuerdo a los estándares exigidos en las Bases de Licitación.

Además, indica que el criterio establecido por la Inspección Fiscal no permitiría la recuperación de horas de especialidad semanal o mensual si éstas se produjesen, por un evento de fuerza mayor.

El Concesionario argumenta que el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, al emplear el criterio "cada vez" no especifica la periodicidad requerida par incurrir en dicha falta. Además, si bien las Bases de Licitación en su numeral 2.8.2.4.4 especifican una capacidad de atención mínima para este servicio, no se desprende de dicha norma que la manera de considerar un incumplimiento o un bajo estándar sea la no realización de las horas definidas dentro de los plazos semanales o mensuales.

Que de los antecedentes que esta Dirección ha tenido a la vista, la Sociedad Concesionario no ha dado argumentos suficientes que permitan concluir que durante la semana del 23 al 29 de enero de 2012, se cumplieron con las horas médicas mínimas establecidas en las Bases de Licitación, para la especialidad de médico general y traumatología, no existiendo, en opinión de esta Dirección General, antecedentes que permitan eximir de responsabilidad por el incumplimiento detectado al Concesionario, estableciéndose que en el Establecimiento Penitenciario Puerto Montt, la prestación del "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", en la semana mencionada, se otorgó con un estándar inferior a aquel que definen las Bases de Licitación, toda vez que no se han encontrado argumentos para justificar las horas médicas pendientes en las especialidades de médico general y traumatología (1.0 y 9.0, respectivamente), lo cual se acreditó fehacientemente por la Inspección Fiscal del contrato. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Se hace presente que la omisión en el Ordinario IFE N° 195/2012, de 2012 a las horas faltantes de oftalmología (0,41horas) no afecta al fondo de la presente Resolución, toda vez que esta dice relación con la prestación de un servicio con un estándar inferior al establecido en las Bases de Licitación y no con una determinada especialidad médica.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.



RESUELVO:

DGOP (Exenta) N°_______

- 1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al servicio de salud, durante la semana del 23 al 29 de enero de 2012, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen Directora General de Obras Públicas

Debto Except DOD Trip IUR From ge Counsign

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		N	
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.		JAVIER	SOTO MUÑOZ Visibri Juridica (S) Visibri Juridica (S) In Datesiones de Obras Públicas
SUB. DEP. C. CENTRAL		Conqueció. Jeie	Visibri Juridica Tée Cafresiones de Ohras Públicas
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.		-	CARCIA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA Jefe División de Explotación Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP
REFR	ENDAC	ION	de Obras Concessor
REF. POR IMPUTAC.	\$		
ANOT. POR IMPUTAC	\$		
DEDUC DTO.			Ximena Coopman Jorge Coordinador de Concosi
			Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

